



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

## RESOLUCION No 0275 DE 2018

### SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

(Bogotá D.C. 01 MAR 2018.)

**“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2018 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

#### LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 y el Decreto 160 de Abril 05 de 2017 del Alcalde Mayor de Bogotá, Resolución N°022 de 05 Enero de 2018 y las demás normas que sean concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 de la Constitución Política, establece que es obligación del Estado y de los servidores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que para el ejercicio de la función pública, el Estado debe propender por la creación de planes y programas tendientes a la capacitación de los servidores públicos, con el fin de contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos.

Que el Literal a y b del Artículo 7 de la Decreto 1567 de 1998, establece la obligatoriedad de los programas de inducción y re inducción de las instituciones, definiéndolos como procesos de formación y capacitación dirigidos a la integración de los servidores públicos a la cultura organizacional.

Que la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, la Gestión del Talento Humano fue incluida como recurso importante en la implementación del sistema de gestión de la calidad.

Que la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y el Decreto 4665 de 2007, señalan las directrices y estrategias que deben adelantar las entidades reguladas por los mismos para el logro de una gestión pública transparente, eficiente, eficaz, democrática y participativa, a través del mejoramiento de competencias laborales, servidores íntegros y comprometidos con la gestión pública.

Que la Ley 909 de 2004, en el Literal h del numeral 2 del Artículo 16 establece como una de las funciones de la Comisión de Personal: "Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento."

Que la Ley 909 de 2004, artículo 36, numerales 1 y 2 determina que "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios; Las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño."

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000  
[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

## RESOLUCION No 0275 DE 2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

(Bogotá D.C. 01 MAR 2018)

**“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2018 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

Que el Decreto 1227 de 2005, artículo 66 determina que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia

Que el Decreto 1227 de 2005, artículo 69 describe que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social y en el Parágrafo 1 determina que “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos”.

Que el Decreto 1227 de 2005, artículo 73 establece que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera, para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. b) Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio y en el **Parágrafo** expresa que “los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo”.

Que el Decreto No 4665 del 29 de noviembre de 2007, adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación de Servidores Públicos, formulado por el DAFP y la ESAP.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, Talento Humano. 6.2.1. “los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas que realicen trabajos que afecten la calidad del producto y/o servicio deben ser competentes con base en la educación, formación, habilidades y experiencia apropiada”; en el apartado 6.2.2 estipula que la entidad debe: determinar la competencia necesaria de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas o que realizan trabajos que afectan a la calidad del producto y/o servicio; así como proporcionar formación o tomar otras acciones para satisfacer dichas necesidades; evaluar las acciones tomadas, en términos del impacto en la eficacia, eficiencia o efectividad del sistema de gestión de la calidad y mantener registros apropiados de la educación, formación, habilidades y experiencia de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas”.

Que la Directiva 001 de 2011 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital establece “...las entidades distritales podrán destinar recursos de su presupuesto de funcionamiento para programas de capacitación en la implementación y desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y las normas de gestión de calidad, dirigidos al personal de planta supernumerario, y provisional en los términos establecidos al respecto por el DAFP, estos últimos dentro de los procesos de inducción y reinducción.”

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000  
[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Su Red Integrada de Servicios de Salud Sur

# RESOLUCION No 0275 DE 2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

(Bogotá D.C. 01 MAR 2018.)

**“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2018 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

Que la Directiva 001 de 2011 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, establece "...1. Cuando la capacitación es costeada por el servidor o servidora en su totalidad, o recibe un apoyo educativo por parte de la respectiva entidad a través del rubro de Bienestar, para cualquier modalidad o tipo de educación o formación, podrá disponer de máximo veinte (20) horas mensuales para tal efecto, dentro de la jornada laboral. Este tiempo deberá reponerlo en un horario previamente acordado entre el servidor o servidora, el superior inmediato y con quien haga las veces de responsable del área de talento humano. 2. Cuando el programa de capacitación o formación sea organizado, dirigido y cancelado por una entidad u organismo de la Administración Distrital, y obedezca al desarrollo de su Plan Institucional de Capacitación o al desarrollo de un proyecto de inversión que tenga dentro de sus componentes el de la capacitación o formación dirigido a servidores y servidoras distritales, no existirá límite en la determinación del tiempo dedicado y no se deberá compensar dicho tiempo."

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.6.11. Define "...El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas"

Que el decreto 1083 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su artículo 2.2.9.2 define que "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia".

Que el diagnóstico diferencial expuesto anteriormente es el fundamento principal para realizar el diseño funcional y metodológico del Plan Institucional de Capacitación, toda vez que las necesidades expuestas deben ser intervenidas dentro de dicho plan.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Institucional de Capacitación anexo a la presente resolución, el cual forma parte integral de esta, para la vigencia 2018 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado como meta institucional específica y política de fortalecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos destinados a financiar El Plan de Capacitación Institucional, están incluidos en el Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2018.

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000  
[www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No 0275 DE 2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

(Bogotá D.C. 01 MAR 2018)

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2018 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 01 MAR 2018



GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON  
GERENTE (E)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIÓNARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Gloria Emperatriz Barrero Carretero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jurídica	
Revisó:	Jose Orlando Angel Torres	Subgerente	Subgerencia Corporativa	
Revisó	Fabiola Bautista López	Director Operativo ( C )	Dirección Gestión del Talento Humano	
Revisó:	Jackeline Moreno Suárez	Profesional Especializado	Dirección Gestión del Talento Humano	